



DANE

Términos y condiciones para la conformación del Banco de Prestadores de Servicios Operativos (BPSO)

Julio de 2025



Contenido

1. Responsabilidad, términos y condiciones	4
1.1 Objeto.....	4
1.2 Ámbito de aplicación	4
2. Políticas de operación	5
2.1 Registro de hoja de vida e inscripción a la invitación pública en la temática de interés	5
2.2 Revisión y verificación de la hoja de vida y los documentos soporte cargados en el aplicativo.	7
2.3 Valoración de apropiación del conocimiento para la temática de interés.	7
2.4 Ajustes en el proceso de conformación del BPSO	9
3. Términos de uso del sitio web	10
3.1 Información incluida en el aplicativo BPSO	10
3.2 Obligaciones de las personas interesadas en general	10
3.3 Reglas de seguridad del DANE – FONDANE.....	11
3.4 El uso del material.....	12
3.5 Creación de cuenta y contraseña	12
4. No obligatoriedad de la contratación en una fase posterior y separada del proceso de conformación del BPSO	13
5. Comunicaciones	14
6. Glosario	15
6.1 Banco de Prestadores de Servicios Operativos (BPSO):	15
6.2. Invitación pública:	15
6.3 Hoja de vida:.....	15
6.5 Perfil:.....	15
6.6 Certificación educación formal:	15
6.7 Certificación de la experiencia profesional:	16
6.9 Educación formal:.....	17
6.10 Educación para el trabajo y el desarrollo humano:	17
6.11 Educación informal:	17

6.13 Experiencia: 17

6.14 Experiencia docente: 17

6.15 Experiencia relacionada: 17

6.16 Experiencia profesional: 17

6.17 Experiencia laboral: 18



1. Responsabilidad, términos y condiciones

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y el Fondo Rotatorio del DANE (FONDANE) presentan los siguientes términos y condiciones para la conformación del Banco de Prestadores de Servicios Operativos (BPSO) de la entidad.

La participación en este proceso es voluntaria. El registro en el aplicativo se entenderá como la aceptación informada de los términos y condiciones contenidos en el presente documento.

El DANE no adquiere ningún tipo de obligación, responsabilidad o compromiso de naturaleza laboral, contractual o de otra índole con las personas naturales que se registren en el aplicativo de inscripción habilitado para la conformación del Banco de Prestadores de Servicios Operativos (BPSO).

1.1 Objeto

Establecer y dar a conocer a las personas interesadas, inscritas y demás actores involucrados, los términos y condiciones que rigen el procedimiento para la conformación del BPSO en el marco de la recolección de la información de las operaciones estadísticas.

1.2 Ámbito de aplicación

Estos términos y condiciones aplican a las personas interesadas en hacer parte de los equipos de recolección de información del DANE, que se registren en el BPSO y que se inscriban a las invitaciones públicas para surtir las etapas del proceso de conformación del BPSO para personal operativo de las operaciones estadísticas del DANE – FONDANE, así como funcionarios o contratistas de la entidad que intervengan en dicho procedimiento.

Todas las personas interesadas en hacer parte del proceso de conformación del BPSO del DANE deberán leer y aceptar los términos y condiciones como requisito obligatorio para su participación.

2. Políticas de operación

La conformación del BPSO es un proceso voluntario y gratuito que se realiza en tres etapas: 1) registro de hoja de vida e inscripción a la invitación pública en la temática de interés; 2) revisión y verificación de la hoja de vida y los documentos soporte cargados en el aplicativo; 3) valoración de apropiación de conocimiento.

2.1 Registro de hoja de vida e inscripción a la invitación pública en la temática de interés

- Todas las personas interesadas que se registren en el aplicativo del BPSO del DANE deberán leer y aceptar los presentes términos y condiciones de participación, como requisito obligatorio para su inscripción y participación en el proceso. En consecuencia, con el registro en el aplicativo del BPSO se entiende que la persona ha leído, comprendido y aceptado íntegramente los términos y condiciones establecidos para la conformación del BPSO.
- Se entiende por personas registradas en el aplicativo del Banco de Prestadores de Servicios Operativos (BPSO) quienes crearon una cuenta y diligenciaron la información personal completa, así como su hoja de vida.
- Se entiende por personas inscritas las personas que crean una cuenta, cargan su hoja de vida en el aplicativo definido para la inscripción y se inscriben a una invitación pública.
- Las personas inscritas son responsables de verificar que toda la documentación presentada cumpla con los requisitos de la invitación.
- La información suministrada en el aplicativo del BPSO por la persona que se registre, así como los documentos soporte que acrediten el cumplimiento del perfil requerido, se entenderán como fidedignos y presentados bajo la gravedad del juramento.
- La persona inscrita acepta que la totalidad de la información suministrada para la inscripción no podrá ser modificada y deberá ser completa, veraz, seria, verificable y pasará a revisión por el DANE- FONDANE.
- Cuando se encuentre que la persona inscrita suministró información presuntamente falsa, se suspenderá su participación en el BPSO, sin perjuicio de las acciones legales y penales a que haya lugar. Cuando esto ocurra, la denuncia la deberá suscribir el funcionario que conoció de la

irregularidad, aportando las pruebas respectivas. Para este control, las Direcciones Territoriales deberán informar por correo electrónico al Coordinador de Planeación, Calidad, Monitoreo y Evaluación de la DRA o registrar la información en el instrumento que se diseñe para tal fin.

- En caso de que la información requerida para la presentación de la invitación esté incompleta, no sea veraz o requiera clarificación o modificación, el DANE – FONDANE rechazará la inscripción en cualquiera de las etapas del proceso para la conformación del BPSO y procederá de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente. La persona registrada se podrá volver a inscribir nuevamente en la invitación pública, siempre y cuando esta se encuentre abierta y cuente con cupos disponibles.
- Los documentos que no sean legibles, que contengan clave para ingresar o presenten errores de visualización no serán tenidos en cuenta para la validación del cumplimiento del perfil.
- Todos los documentos deben presentarse en español.
- Las certificaciones que la persona inscrita cargue como soporte de la experiencia específica o relacionada deberán incluir las actividades o funciones desarrolladas y los aspectos citados en el numeral 6. Glosario, en los ítems 6.6, 6.7 y 6.8 de este documento para validar la experiencia que requiera la invitación pública. En los casos en que no se requiera experiencia específica o relacionada en la invitación pública, se podrán aceptar certificaciones sin la información detallada de las actividades ejecutadas.
- Se entiende que las personas verificadas son aquellas a las que se les verificó el cumplimiento de los requisitos mínimos del perfil requerido.
- Al registrarse en cualquiera de las invitaciones públicas del DANE – FONDANE, la persona inscrita autoriza de manera libre, expresa e inequívoca al DANE – FONDANE (NIT 899.999.902-7 / 800.072.977-0) a consultar sus datos personales en el Registro de Inhabilidades por Delitos Sexuales contra Menores de Edad, administrado por la Policía Nacional, bajo la coordinación del Ministerio de Defensa Nacional, en cumplimiento de la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019.
- Si la persona interesada en inscribirse a una invitación pública tiene contrato vigente con el DANE – FONDANE podrá realizar la inscripción a través del aplicativo BPSO, siempre y cuando no exista traslape entre las fechas de inicio y fin del operativo de recolección de información de la operación estadística dentro de la temática de la invitación pública, y siempre y cuando cumpla con el perfil y requisitos de esta.

- Cada participante podrá inscribirse únicamente a una invitación pública, para un solo perfil y un único municipio. El aplicativo del BPSO no permitirá inscripciones simultáneas a múltiples invitaciones públicas.

2.2 Revisión y verificación de la hoja de vida y los documentos soporte cargados en el aplicativo.

- La revisión y verificación de las hojas de vida de las personas inscritas se realizará con base en el perfil solicitado y publicado en la invitación pública.
- Los requisitos de educación del perfil requerido para una invitación pública se hacen conforme a la regulación del ejercicio de las profesiones en Colombia, que tiene su fundamento en el artículo 26 de la Constitución Política de 1991. En este marco el legislador puede exigir, además de títulos de idoneidad para el ejercicio de algunas profesiones que comprometen el interés social, la expedición de licencias, tarjetas o certificaciones públicas que acrediten que el título de idoneidad fue debidamente adquirido. Por lo tanto, quienes acrediten título en aquellas carreras de nivel técnico, tecnológico o profesional reglamentadas y vigiladas de acuerdo con la normatividad nacional vigente deberán adjuntar la tarjeta profesional, matrícula profesional o documento equivalente. En caso de que la matrícula profesional se encuentre en trámite, este documento será válido únicamente si el correspondiente colegio profesional permite el ejercicio de la respectiva profesión u oficio con este documento. Dicho requisito será exigible únicamente cuando así lo determine el perfil correspondiente, en el contexto del ejercicio de la profesión.
- Si la persona no acredita los estudios, experiencia y demás requisitos mínimos exigidos para inscribirse al perfil definido en la invitación pública, no podrá continuar participando en la conformación del BPSO. La verificación se realizará con base en los documentos aportados al momento de la inscripción a la invitación pública de su interés.

2.3 Valoración de apropiación del conocimiento para la temática de interés.

- La valoración de apropiación del conocimiento corresponde a un criterio implementado por el DANE-FONDANE, orientado a verificar la idoneidad de las personas interesadas en hacer parte del BPSO.
- Por razones de interés general, la fecha, hora y lugar de la presentación de la valoración de apropiación de conocimiento que se adelante en desarrollo del proceso para la conformación del BPSO para la recolección de la información de las operaciones estadísticas no podrán ser modificados en ningún caso a solicitud de la persona inscrita.
- En los casos en que la valoración de apropiación del conocimiento sea presencial, la entidad restringirá el uso de dispositivos móviles, celulares, tabletas, cámaras fotográficas, computadoras

portátiles o cualquier otro dispositivo electrónico. En los casos en que, durante la presentación de la valoración de apropiación del conocimiento, la persona inscrita y verificada utilice alguno de estos dispositivos o aplicaciones, apuntes, notas de memoria, o cualquier otro elemento de ayuda no autorizado, será retirada de las instalaciones físicas y quedará excluida del proceso para la conformación del BPSO.

- La entidad podrá establecer internamente los criterios adicionales para verificar la idoneidad del habilitado en el BPSO, en aplicación de los principios de transparencia y selección objetiva. En caso de existir actos administrativos de incumplimiento, informes de supervisión en los que se señalen presuntos incumplimientos contractuales o requerimientos en los que se evidencie dificultades, bajos indicadores de cobertura y calidad de la información recolectada, la entidad analizará internamente esta situación, a efectos de determinar la idoneidad y capacidad técnica, metodológica y operativa del habilitado, así como la pertinencia de su permanencia en el BPSO.
- Los gastos en que incurran las personas inscritas y verificadas para surtir las diferentes etapas del proceso para la conformación del BPSO incluida la presentación de la valoración de apropiación del conocimiento, estarán a su cargo. Por tanto, en ningún caso estos gastos serán asumidos por el DANE o FONDANE ni por sus sedes.
- Si una persona inscrita y verificada desea solicitar la revisión de su valoración de la apropiación del conocimiento, ésta solo será posible si al finalizar dicha valoración su resultado es “No Aprobó y no hace parte del BPSO”, en ese caso, deberá informar y solicitar la revisión el mismo día en que presenta la valoración, al correo electrónico del funcionario DANE que le habilitó la asistencia a la valoración en la plataforma de aprendizaje. Luego, deberá presentarse el día siguiente hábil a la fecha de la valoración, en el lugar y hora indicados en la citación enviada por correo electrónico, para la revisión de su valoración, si así lo requiere. Durante la sesión de revisión, la persona designada por el DANE permitirá el acceso únicamente a las preguntas que fueron respondidas de manera incorrecta en la valoración. Es fundamental tener en cuenta que no se permite el ingreso de ningún tipo de dispositivo móvil o electrónico, incluyendo, pero sin limitarse a, teléfonos celulares, iPods, iPads, agendas electrónicas, memorias USB, cámaras fotográficas ni cualquier otro medio magnético o electrónico.
- La persona inscrita podrá presentar reclamaciones sobre la valoración de la apropiación de conocimiento, únicamente si su resultado es “No Aprobó y no hace parte del BPSO”. Estas reclamaciones deberán enviarse exclusivamente al correo contacto@dane.gov.co hasta el segundo día hábil siguiente a la fecha en que realizó la valoración de la apropiación del conocimiento.
- La reclamación, a diferencia de la revisión, constituye una solicitud para modificar el resultado de la valoración obtenida. Esta debe estar debidamente fundamentada, especificando con

claridad la(s) pregunta(s) concreta(s) sobre la(s) cual(es) se presenta la reclamación, así como el motivo por el cual se considera que el resultado debe ser ajustado.

- Las personas habilitadas son aquellas que realizaron la inscripción en el aplicativo, cumplieron con los requisitos mínimos del perfil y superaron la valoración de apropiación del conocimiento. En consecuencia, estas personas pasan a conformar el BPSO, reiterando que esto no conlleva a la obligatoriedad de contratación de la persona habilitada.
- El resultado del proceso de conformación del BPSO en la etapa de valoración y apropiación del conocimiento, es cualitativo y no a través de resultados numéricos. Los criterios de resultado son: Hace parte del BPSO/ No hace parte del BPSO y No culminó el proceso.

2.4 Ajustes en el proceso de conformación del BPSO

- El DANE se reserva el derecho de modificar las condiciones o cancelar una invitación en cualquier etapa del proceso. Estas serán publicadas en la página web y en las redes sociales oficiales del DANE.

3. Términos de uso del sitio web

La inscripción a las invitaciones públicas del DANE – FONDANE es exclusivamente un servicio abierto, gratuito e indiscriminado, que busca que las personas interesadas en hacer parte del BPSO se registren al crear una cuenta y cargar su hoja de vida. El uso de los datos personales del usuario se encuentra sujeto a la Política de Tratamiento y Protección de Datos personales del DANE y el FONDANE.

3.1 Información incluida en el aplicativo BPSO

Las personas interesadas y que se registren en el aplicativo BPSO son responsables de la veracidad, actualización, consolidación, y afirmaciones propias que reposan en su hoja de vida.

3.2 Obligaciones de las personas interesadas en general

Las personas interesadas y que se registren para conformar el BPSO están obligadas a:

- 1) Registrar información veraz, seria, y verificable dentro del aplicativo, ya sea personal, formación académica o laboral según sea el caso.
- 2) Mantener actualizada la información registrada.
- 3) Autorizar el uso de la información cargada en el aplicativo para que las personas designadas por DANE – FONDANE conozcan el contenido de las hojas de vida y los soportes con el fin de realizar las verificaciones necesarias en el proceso del BPSO.

Las personas interesadas y que se registren para conformar el BPSO se comprometen a:

- i. Ser responsables de la seguridad de su contraseña.
- ii. No abusar, acosar, amenazar o intimidar a otras personas usuarias del aplicativo, ya sea a través de chats, foros, blogs o cualquier otro espacio o medio de participación.
- iii. No usar el aplicativo como medio para desarrollar actividades ilegales o no autorizadas tanto en Colombia como en el exterior.
- iv. Ser el único responsable por su conducta y por el contenido de textos, gráficos, fotos, videos o cualquier otro tipo de información de la cual haga uso en el aplicativo.

- v.** Abstenerse de enviar correo electrónico no deseado (spam) a otras personas usuarias del aplicativo, así como también de transmitirles virus o cualquier código de naturaleza destructiva.
- vi.** No enviar o transmitir cualquier información de contenido obsceno, difamatorio, injurioso, calumnioso o discriminatorio contra cualquier persona, el DANE o sus funcionarios.

3.3 Reglas de seguridad del DANE – FONDANE

Se prohíbe a las personas registradas o interesadas en el BPSO violar o intentar violar la seguridad del aplicativo, incluyendo, pero no limitándose a:

- i.** Acceder a datos que no estén destinados a tal usuario o entrar en un servidor o cuenta cuyo acceso no está autorizado al usuario.
- ii.** Evaluar o probar la vulnerabilidad de un sistema o red, o violar las medidas de seguridad o identificación sin la adecuada autorización.
- iii.** Intentar impedir el servicio a cualquier usuario, anfitrión o red, incluyendo, sin limitación, mediante el envío de virus, o mediante saturación, envíos masivos ("flooding"), "spamming", bombardeo de correo o bloqueos del sistema ("crashing").
- iv.** Enviar correos no pedidos, incluyendo promociones o publicidad de productos o servicios.
- v.** Falsificar cualquier cabecera de paquete TCP/IP o cualquier parte de la información de la cabecera de cualquier correo electrónico o en mensajes de foros de debate.
- vi.** Borrar, adulterar, filtrar, deshabilitar o revisar cualquier material e información anunciado por otra persona o entidad. En caso de que un usuario administrador o el mismo DANE - FONDANE corrobore la existencia de información que presuntamente no cumpla estas obligaciones, el DANE – FONDANE se reserva el derecho de investigar y determinar de buena fe y a su exclusiva discreción, el derecho de retirar o solicitar que estas personas sean excluidas de dichas comunicaciones, así como determinar las situaciones de suspensión o la deshabilitación definitiva del usuario infractor y siempre será obligación del DANE – FONDANE poner en conocimiento de las autoridades competentes judiciales y administrativas los hechos considerados como posibles faltas disciplinarias o penales.

3.4 El uso del material

La denominación "material y herramientas" comportan todos y cada uno de los contenidos del aplicativo, tales como textos, gráficos, imágenes, logotipos, símbolos, informaciones e iconos de botón, software y cualquier otro material. Queda prohibida la utilización de las marcas y nombres públicos DANE – FONDANE, con intento de defraudar, desinformar, confundir u obtener beneficios de la utilización de los mencionados nombres. La utilización del material y las marcas de manera fraudulenta o irregular podrá configurar faltas y delitos protegidos por la ley colombiana vigente.

3.5 Creación de cuenta y contraseña

Las personas que se registren en el aplicativo del BPSO son responsables de mantener la confidencialidad y custodia de sus datos y de su contraseña. Serán así mismo responsables de todos los usos de cuenta una vez estén registrados. En caso de olvido, manipulación, inactivación o sospecha de fraude o utilización indebida, los usuarios deberán comunicar inmediatamente al DANE – FONDANE cualquier uso sin autorización de su cuenta o contraseña a través de los canales oficiales de la entidad: contacto@dane.gov.co.



4. No obligatoriedad de la contratación en una fase posterior y separada del proceso de conformación del BPSO

El proceso para la conformación del BPSO no está comprendido dentro del régimen de carrera administrativa. En todo caso, el DANE – FONDANE se reserva la facultad de contratar en una fase separada e independiente del procedimiento para la conformación del BPSO mediante la modalidad de contratación directa regulada en el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.



5. Comunicaciones

Las etapas del proceso y las novedades relacionadas con la conformación del BPSO se informarán a las personas registradas en el aplicativo, ya sea a través de este, o al correo electrónico registrado en el BPSO; su responsabilidad será revisar frecuentemente el aplicativo, así como el buzón de correo registrado y responder en los tiempos establecidos. Su omisión en ningún momento invalidará el trámite de la comunicación realizada por este medio. La persona que se registra en el BPSO autoriza de manera expresa al DANE – FONDANE para que las comunicaciones sobre el proceso para la conformación del BPSO se realicen a través del aplicativo o el correo electrónico registrado.

El DANE-FONDANE se reserva el derecho de revisar y actualizar estos términos y condiciones en cualquier momento.



6. Glosario

A continuación, se transcriben las definiciones que se consideran necesarias para la cabal comprensión de las invitaciones públicas que se adelanten para la conformación del BPSO:

6.1 Banco de Prestadores de Servicios Operativos (BPSO):

Repositorio de hojas de vida que contiene la identificación de personal idóneo, necesario para realizar las actividades operativas propias de la recolección de información estadística.

6.2. Invitación pública: llamado público y abierto a las personas interesadas en conformar los equipos de recolección a nivel nacional.

6.3 Hoja de vida: es el conjunto completo de datos personales, académicos y laborales que registra la persona interesada en conformar el BPSO, estos datos deberán ser soportados mediante documentos cargados en el aplicativo.

6.4 Núcleo Básico del Conocimiento: los núcleos básicos de conocimiento (NBC) dividen o clasifican un área del conocimiento en sus campos, disciplinas o profesiones esenciales. La disciplina académica o un campo de estudio es una rama del conocimiento el cual es pensado o investigado en una escuela superior, un centro de estudios o una universidad.

6.5 Perfil: conjunto de requisitos de formación académica y experiencia laboral (general, relacionada o específica) con los que debe cumplir una persona para hacer parte del BPSO.

6.6 Certificación educación formal: los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia.

En los casos en que para el ejercicio de la respectiva profesión se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, esta deberá ser expedida por el organismo competente junto con sus antecedentes si es del caso.

El certificado de tarjeta o matrícula profesional en trámite solo será válido si el correspondiente consejo profesional permite el ejercicio de la respectiva profesión y oficio con este documento.

Para los perfiles en que se exijan semestres universitarios y la certificación de educación formal sea por créditos académicos, se dividirá el tiempo total del plan de estudios por el número de total de créditos del programa, para calcular el número de créditos equivalentes al número de semestres requeridos.

Para identificar la afinidad de los estudios aportados con los requeridos por el perfil, deben consultarse los núcleos básicos de conocimiento (NCB) o áreas de conocimiento de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES).

6.7 Certificación de la experiencia profesional: la experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones públicas o privadas. Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información: 1. Nombre o razón social de la entidad o empresa. 2. Número de Identificación Tributario (NIT). 3. Fecha de ingreso y retiro (día, mes y año). 4. Relación de funciones desempeñadas o actividades realizadas y 5. Fecha de expedición de la certificación.

6.8 Certificación Experiencia Laboral para bachilleres y no profesionales: la experiencia presentada por bachilleres y no profesionales se acreditará mediante la presentación de constancias escritas expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones públicas o privadas. Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información: 1. Nombre o razón social de la entidad o empresa. 2. Número de Identificación Tributario (NIT). 3. Fecha de ingreso y retiro (día, mes y año). 4. Relación de funciones desempeñadas o actividades realizadas y 5. Fecha de expedición de la certificación.

Las certificaciones deberán ser expedidas por el jefe de personal o el representante legal de la entidad o sociedad o quienes hagan sus veces.

Para el caso de certificaciones expedidas por personas naturales, las mismas deberán llevar la firma, antefirma legible (nombre completo), número de cédula, dirección del empleador contratante, así como su dirección y teléfono.

La experiencia acreditada mediante contratos de prestación de servicios deberá ser soportada con la respectiva certificación contractual, precisando las actividades desarrolladas, las fechas de inicio y terminación de ejecución del contrato (día, mes y año). No se aceptará la experiencia acreditada cuando sólo se presente la copia del contrato.

En los casos en que la persona registrada haya ejercido su actividad laboral en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración juramentada, siempre y cuando se especifiquen las fechas de inicio y terminación (día, mes y año), el tiempo de dedicación (en horas día laborable, no con

términos como "dedicación parcial"), así como las funciones o actividades desarrolladas, la cual se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento. En ningún caso se aceptarán auto certificaciones en nombre de terceros, ni se aceptan certificaciones con enmendaduras o que presenten inconsistencias.

Cuando se presente como experiencia general aquella que sea adquirida de manera simultánea en una o varias instituciones (tiempos traslapados), el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

6.9 Educación formal: se aplica lo establecido en el artículo 2.2.2.3.3. del Decreto 1083 de 2015 o las normas que lo sustituyan o modifiquen.

6.10 Educación para el trabajo y el desarrollo humano: según lo establecido en el artículo 36 de la Ley 115 de 1994, es la que se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales sin sujeción al sistema de niveles y grados establecidos en el Artículo 11 de la Ley 115 de 1994; se imparte en instituciones públicas o privadas debidamente certificadas. Esta deberá ser acreditada en los términos del artículo 2.2.2.3.6. del Decreto 1083 de 2015 o las normas que lo sustituyan o modifiquen.

6.11 Educación informal: se aplica la definición establecida en el artículo 2.6.6.8 del Decreto 1075 de 2015 o las normas que los sustituyan o modifiquen.

6.12 Estudios: se entiende por estudios los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional; correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional, superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional, así como en programas de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y postdoctorado.

6.13 Experiencia: se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

6.14 Experiencia docente: es la adquirida en el ejercicio de las actividades de divulgación del conocimiento obtenida en instituciones educativas debidamente reconocidas. La experiencia docente será válida cuando así esté determinado en la invitación pública.

6.15 Experiencia relacionada: es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan relación con determinada actividad o área.

6.16 Experiencia profesional: es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la

profesión o disciplina académica exigida para la ejecución del objeto contractual. En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional. La experiencia adquirida con posterioridad a la terminación de estudios en las modalidades de formación técnica profesional o tecnológica, no se considerará experiencia profesional.

Para contabilizar la experiencia profesional, a partir de la fecha de terminación de materias, deberá adjuntarse la certificación expedida por la institución educativa, en que conste la fecha de terminación y la aprobación de la totalidad del pensum académico. En caso de no aportarse, la misma se contará a partir de la obtención del título.

En el caso de las disciplinas académicas o profesiones vigiladas por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA), la experiencia profesional se computará de la siguiente manera:

- Si obtuvo su título profesional antes de la vigencia de la Ley 842 de 2003, la experiencia profesional se podrá computar a partir de la terminación y aprobación del respectivo pensum académico.
- Si obtuvo su título profesional en vigencia de la Ley 842 de 2003, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.

Las prácticas laborales como requisito de grado podrán reconocerse como experiencia profesional en los términos de la Ley 2043 de 2020.

6.17 Experiencia laboral: es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.



DANE



/DANEColombia



@DANEColombia



/DANEColombia



@DANE_Colombia

www.dane.gov.co